



RESOLUCION EXENTA N° 000097/

OVALLE,

25 ENE. 2013

**VISTOS:**

- Lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional ,
- la Resolución Nro 1.600, año 2008 de la Contraloría General de la República ,
- La ley 18.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente en su artículo **3 letra a)**
- Lo dispuesto en la Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

**CONSIDERANDO :**

- La necesidad de adquirir, "**Servicio de guardias de seguridad para la cautela del edificio institucional e integridad de los funcionarios**", la provisión del producto requerido no se encuentra disponible en convenio marco.

**RESUELVO :**

1. **AUTORIZÁSE** la modalidad de Trato Directo para la adquisición de ""**Servicio de guardias de seguridad para la cautela del edificio institucional e integridad de los funcionarios**"" , fundado en las causales de la **letra a)** del artículo 3 de la Ley 19.886.
2. **ARUEBASE** los contratos de las siguientes personas que ejercerán funciones de guardias de seguridad.
  - a) **JORGE GUILLERMO REGODECEVES ZEPEDA, RUT 7.972.678-8**
  - b) **ROBERTO HERNAN REGODECEVES ZEPEDA, RUT 7.531.240-7**
3. **PAGUESE** la suma de \$10.080.000, diez millones ochenta mil pesos, por concepto de contratación de servicios de vigilantes, con cargo al presupuesto corriente de esta gobernación, imputados en el subtítulo 22, ítem 08, asignación 002.

CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



MILTHON DUARTE SOZA  
GOBERNADOR PROVINCIA DE LIMARI  
REGION DE COQUIMBO

MDS/MJDL/CTD

1 17/01/2013



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIA DE SEGURIDAD**

En Ovalle, a 01 de Enero de 2013, entre la Gobernación Provincial de Limarí, RUT 60.511.042-8, representada para estos efectos por su Gobernador Provincial Titular, Señor MILTHON DUARTE SOZA, RUT 13.412.747-3, ambos con domicilio en Socos 154 de la ciudad de Ovalle, en adelante "la Gobernación", por una parte, y don ROBERTO HERNAN REGODECEVES ZEPEDA R.U.T. N° 7.531.240-7 de profesión u ocupación GUARDIA DE SEGURIDAD con domicilio en calle Los Aromos N° 45 comuna de Ovalle, de nacionalidad chilena, en adelante "el prestador de servicios", por otra parte, se conviene un contrato de prestación de servicios a honorarios, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO.- De la naturaleza de los servicios.** El trabajador se obliga a desempeñar las funciones propias de guardia de acuerdo a las instrucciones que al efecto sean impartidas por la Gobernación y en especial las siguientes:

- Controlar el ingreso de usuarios del servicio, en las dependencias en que se encuentre funcionando la Gobernación,
- Reaccionar ante situaciones de peligro, protegiendo a las personas y bienes del servicio y dando aviso inmediato a Carabineros
- Dar aviso a servicios médicos y bomberos, cuando la situación así lo amerite
- Supervisar permanentemente el estado de los sistemas de seguridad del servicio, proponiendo las medidas correctivas que se requieran.
- Cumplir leal y correctamente con todos los deberes que le imponga este instrumento o aquéllos que se deriven de las funciones y cargo, debiendo ejecutar las instrucciones que le confieran sus superiores.
- Desempeñar en forma eficaz, las funciones y el cargo para el cual ha sido contratado, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación.

**SEGUNDO.- Del lugar o ciudad en que han de prestarse los servicios.** Los servicios serán prestados en las dependencias de la Gobernación, en Socos N° 154.

**TERCERO.- Del monto, forma y período de pago de las remuneraciones.** Al prestador de servicios se le pagará un honorario mensual equivalente a \$ 420.000 (Cuatrocientos Veinte Mil)



El honorario se pagará por períodos mensuales vencidos, el último día hábil de cada mes, contra presentación de boleta de honorarios y visto bueno de la Autoridad, en el Departamento de Administración y Finanzas de la Gobernación. De la suma anterior se deducirá el impuesto correspondiente.

**CUARTO De las características de la prestación de servicios.**: Los servicios deberán prestarse de lunes a viernes en jornadas de 12 horas, alternando mañanas y tardes de acuerdo a un turno que será fijado y regulado por el Departamento de Administración y Finanzas de la Gobernación.

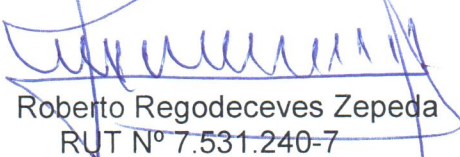
**QUINTO Del plazo del contrato.** El presente contrato comenzará a regir a partir del 1° de Enero de 2013 y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

**SÉXTO De la terminación del contrato.** El contrato terminará anticipadamente si el prestador de servicios incurre en los siguientes hechos: a) Atrasos reiterados en el inicio de la jornada; b) ingresar o consumir bebidas alcohólicas al establecimiento a su cuidado, c) negligencia grave en el cumplimiento de sus deberes, como por ejemplo, descuidar los sistemas de seguridad; d) Por renuncia voluntaria del prestador, situación que deberá ser informada en un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

**SEPTIMO** : Se hace presente que en virtud de este contrato , el prestador de servicios no asume condición de empleado público, ni la Gobernación podrá considerarlo bajo su subordinación o dependencia. Asimismo , se declara que la Gobernación se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato , si observara que los servicios que presta la profesional no se ajustaren a los términos del contrato o no se ciñera a las instrucciones impartidas. En tal caso, se dará un aviso de 5 días al prestador, pagándosele los días proporcionales en que los servicios fueron efectivamente prestados.-

**NOVENO** : Que , para todos los efectos legales , las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle , prorrogando su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Previa lectura , las partes firman en cuatro ejemplares.

  
Roberto Regodeceves Zepeda  
RUT N° 7.531.240-7



  
Milton Duarte Soza  
Gobernador Provincia de Limarí  
Región de Coquimbo